FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEROESPACIAL

DEPARTAMENTO DE CONTRATACION

RESOLUCIÓN NÚMERO 002
(20 de febrero de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

EL SEÑOR CORONEL SEGUNDO COMANDANTE CACOM-4

Nombrado mediante Resolución del MDN No. 155 del 23 de enero de 2023, en uso de las facultades que le han sido conferidas en el Titulo II Art. 7 de la Resolución Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen y conforme a lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios el artículo 2 hace alusión a las modalidades de selección dentro de las que contempla LA CONTRATACION DIRECTA.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de selección por contratación directa, la entidad estatal así lo señalará mediante acto administrativo.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone: “La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del Contrato
3. El Presupuesto para la Contratación y las condiciones que se exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todas sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Que es necesario contratar la ADQUISICIÓN SISTEMA MONTANTES Y UNION HELICOPTEROS HUEY II BUHO, la cual se justifica en el formato de estudios y documentos previos del proceso de contratación.

Que existe disponibilidad presupuestal para atender la presente contratación en el rubro presupuestal:

UNIDAD EJECUTORA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL										15-01-05-006	
VIGENCIA	TIPO DE PRESUPUESTO	CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM 1 ITEM 1	REC	RUBRO / DESCRIPCION	VALOR DEL PRESUPUESTO
2024	C	1502	0100	39	20107B	1502135	02		11	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE ARMAS, AUTO PROTECCION Y SUMINISTRO DE ARMAMENTO AEREO PARA LA FAC A NIVEL NACIONAL	$190.400.000,00
	CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES No. 87 DE FECHA 03-01-2024 / 400062 **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 8024 DE FECHA 05-01-2024**										**$190.400.000,00**

Que, para el cumplimiento de la necesidad planteada por la entidad, el contratista deberá entregar en las instalaciones del Comando Aéreo de combate No. 4, lo siguiente:

DENOMINACION	DESCRIPCION	CANTIDAD AUTORIZADA
ADQUISICIÓN SISTEMA MONTANTES Y UNION HELICOPTEROS HUEY II BUHO.	La adquisición corresponde a *CONJUNTO PLATAFORMAS PARA AMETRALLADORAS GAU 17 Y GAU 19* compuestas cada una por: • 01 base de fijación principal derecho (RH) • 01 base de fijación principal izquierdo (LH) • 01 estructura de unión (Central) de bases y refuerzo • 02 brazo multipropósito • Base fija Brazo multipropósito	2

Que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o los derechos de autor, o por ser el proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios y documentos previos, los cuales podrán ser consultados en la plataforma SECOP II, con el numero de proceso 011-00-G-CACOM4-GRUTE-2024.

La contratación directa se desarrolla de conformidad con lo establecido en la ley 80 Artículo 24 – numeral 4- Contratación Directa – Literal g) cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. Ley 1150 de 2007 – Artículo 2 – numeral 4 – literal g, que consagra la modalidad de Contratación Directa. Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.8 – Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

El enunciado normativo del numeral anterior, permite a la Administración enunciar el fundamento jurídico que reviste la presente contratación, siendo la causal aplicable al presente proceso la enunciada en la subsección 4 – contratación directa, artículo 2.2.1.2.1.4.8 – contratación directa cuando no exista pluralidad

de oferentes, por ser **proveedor exclusivo en el territorio nacional**, teniendo en cuenta que actualmente la empresa **SISTEMAS TECNICOS DE MECANIZADO S.A.S** cuenta con la Resolución No. 81678 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, en la cual se resuelve lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO PRIMERO:*** *Otorgar patente de invención para la creación titulada:*
> *"SOPORTE MONTANTE MULTIPROPÓSITO PARA HELICÓPTEROS Y SU MÉTODO DE ENSAMBLE IN SITU"*
> *Clasificación IPC: B 60 N 2/44, B 60 N 2/24.*
> *Reivindicación(es): 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el No 15110622 del 03 de noviembre de 2016. .*
> *Titular(es): EMILIANO RICO PUIN.*
> *Domicilio(s): Calle 22 B 60 51. BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA. COLOMBIA.*
> *Inventor(es): EMILIANO RICO PUIN.*
> *Vigente desde: 14 de mayo de 2015*
> *Hasta: 14 de mayo de 2035.*
>
> ***ARTÍCULO SEGUNDO:*** *El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.*
>
> ***ARTÍCULO TERCERO:*** *Notificar el contenido de la presente resolución a EMILIANO RICO PUIN advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella."*

Esta entidad se permite concluir que **SISTEMAS TECNICOS DE MECANIZADO S.A.S,** es la única que puede cumplir con la necesidad planeada por la entidad, siendo ellos los portadores de la patente para el SISTEMA MONTANTES Y UNION HELICOPTEROS HUEY II BUHO.

Que con el fin de satisfacer la necesidad descrita anteriormente y de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo, se hace necesario contratar con la persona jurídica **SISTEMAS TECNICOS DE MECANIZADO S.A.S**, ya que de acuerdo con lo expuesto por el Gerente del Proyecto y comités estructuradores, reúne las cualidades y condiciones exigidas.

Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de contratar directamente con la persona jurídica **SISTEMAS TECNICOS DE MECANIZADO S.A.S**.

Que el señor Coronel YERIM ANDRES ROZO CEPEDA Segundo Comandante y Ordenador del Gasto CACOM-4, tiene competencia delegada para el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos necesarios para el desarrollo eficaz de los procesos de contratación, en relación a sus funciones, en cuantía entre 0 a 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Proceder a la contratación directa con la persona jurídica **SISTEMAS TECNICOS DE MECANIZADO S.A.S**, para CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4, LA ADQUISICIÓN SISTEMA MONTANTES Y UNION HELICOPTEROS HUEY II BUHO.

ARTICULO SEGUNDO: Forman parte integral del presente acto administrativo los estudios previos y el certificado de disponibilidad presupuestal y demás documentos que acreditan la calidad de proveedor exclusivo del contratista.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Melgar (Tolima), a los veinte y un (20) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Coronel YERMI ANDRES ROZO CEPEDA
Segundo Comandante Comando Aéreo de Combate No. 4
Ordenador del Gasto

Vo. Bo. TC. ELKIN GERARDO VELEZ LEYVA
Gerente del Proyecto

Revisó: ST. HERNANDEZ FRAILE ROCIO
Asesor Jurídico DECOP

Proyectó: TS21 JOHANNA ZAPATA.
Técnico Gestión Contractual